

PARTE TERCERA

EL ARBITRAJE EN LA URSS

§ 11. Lucha del Arbitraje de Estado por la corrección de fallas en el trabajo de los organismos económicos	568
§ 12. Arbitraje interdepartamental	569

§ 11. *Lucha del Arbitraje de Estado por la corrección de fallas en el trabajo de los organismos económicos*

La lucha de los órganos del Arbitraje de Estado por la corrección de fallas en el trabajo de los órganos económicos, es el campo principal de sus actividades. Ello deriva de la misión del Arbitraje de Estado que consiste en influir en las organizaciones, empresas e instituciones, a fin de mejorar su trabajo. Luchando contra las fallas en que se ha incurrido en el trabajo de los órganos económicos, el Arbitraje de Estado previene las fallas en el futuro y por ello asimismo previene los litigios contractuales.

Los órganos del Arbitraje de Estado están obligados a informar sobre las fallas sustanciales descubiertas por ellos en el trabajo de las empresas, organizaciones e instituciones, a sus directores u órganos superiores, así como a las organizaciones sociales, a fin de que se adopten las medidas apropiadas. Los directores de las empresas, organizaciones e instituciones están obligados a informar al Arbitraje de Estado de las medidas adoptadas, a fin de corregir las fallas.

La vista de los litigios patrimoniales y antecontractuales proporciona a los órganos del Arbitraje de Estado amplio material a cuya base pueden derivar conclusiones respecto del trabajo con pérdidas y de la gestión antieconómica de determinados órganos económicos, de la falta de la lucha contra la malversación y los robos y para poner término al atraso en los pagos, que los trabajos de construcción se ejecuten a tiempo, contra la construcción deficiente, etcétera.

El Arbitraje de Estado lucha por el Plan de Estado y el cálculo económico no sólo mediante la resolución de litigios, sino también mediante el trabajo empeñoso y sistemático, encaminado a corregir las fallas en la gestión de los órganos económicos. En unos casos, al encontrar una falla concreta, el Arbitraje de Estado se dirige al jefe de la empresa o al órgano superior y logra su corrección. En los otros, el Arbitraje de Estado, generalizando el material de que dispone, al encontrar una situación anormal en el trabajo en el campo de economía, poco más o menos frecuente, se dirige a los órganos económicos superiores o a las organizaciones sociales, proponiéndoles las medidas apropiadas para la corrección de las fallas encontradas.

Tiene importancia especial el trabajo del Arbitraje de Estado, referente a la lucha contra la fabricación de mercancías de mala calidad y el deterioro de productos durante su conservación o transporte. Los órganos del Arbitraje de Estado están obligados a notificar a los órganos de la Procuraduría, las infracciones penales descubiertas por ellos, al ventilarse los litigios sobre la calidad y el surtido de mercancías. En caso del suministro de productos de mala calidad o del surtido incompleto, que no entraña la responsabilidad penal, el órgano del Arbitraje de Estado

DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

debe hacer la correspondiente notificación a los órganos superiores de los suministradores o los fabricantes.

Cuando no se ejecuten por causas no justificadas los planes y las tareas relativas al suministro de productos a otros distritos económicos administrativos o a otras Repúblicas Federadas o para las necesidades de la URSS, el Arbitraje de Estado informa a los correspondientes órganos, a fin de que se inflija el castigo disciplinario a los culpables o se les imponga una multa pecuniaria, y en caso de la inejecución reiterada sin causas justificadas de los mencionados planes y tareas, remite el correspondiente material a la Procuraduría, a fin de resolver el problema de la exacción de la responsabilidad penal a los culpables.

Los órganos del Arbitraje de Estado no deben limitarse a los informes sobre las fallas; deben empeñarse en que dichos informes produzcan resultados y corrijan las fallas.

Usando todos estos métodos, los órganos del Arbitraje de Estado luchan por la corrección de fallas en el trabajo de los órganos económicos.

La lucha eficiente de los órganos del arbitraje por la corrección de fallas en el trabajo de los órganos económicos cobra una importancia especial en el periodo de la realización del grandioso plan de la construcción del comunismo en nuestro país, fijado por el Programa del Partido Comunista de la Unión Soviética.

§ 12. *Arbitraje interdepartamental*

Los litigios patrimoniales y antecontractuales entre las organizaciones del mismo Ministerio, departamento, Consejo de Economía Nacional, del sistema cooperativo, no se resuelven por el Arbitraje de Estado, sino por el arbitraje interdepartamental. Actualmente, funcionan los arbitrajes interdepartamentales del Ministerio de la URSS y de las Repúblicas Federadas, de los Consejos de Economía Nacional de los distritos económicos administrativos y de algunos departamentos de dichos Consejos, del sistema de la cooperación de consumo, de la Jefatura de la flota aérea civil adjunta al Consejo de Ministros de la URSS y algunos otros.

Unos Ministerios han organizado arbitrajes centrales, que ventilan los litigios de todas sus empresas. Tales son, por ejemplo, los arbitrajes del Ministerio de Vías de Comunicaciones, de Construcción, de Comunicaciones de la URSS, de Ministerios de la Flota Aérea, de Salubridad de la RSFSR.

Los Ministerios de Comercio de las Repúblicas Federadas, aparte de los arbitrajes centrales, poseen una red ramificada de arbitrajes interdepartamentales, que se hallan adjuntos a los Ministerios de Comercio de las Repúblicas Soviéticas Socialistas Autónomas y a las jefaturas (departamentos) de comercio de los Comités Ejecutivos territoriales, regionales

y municipales. El sistema de la cooperación de consumo, asimismo está provisto de una red de arbitrajes, que se hallan adjuntos a la Federación Central, a las federaciones territoriales y regionales de la cooperación de consumo y a las federaciones de consumo y de pesca territoriales y regionales. Sin embargo, los arbitrajes interdepartamentales en las regiones, territorios y Repúblicas Autónomas son independientes, y no se hallan subordinados a los arbitrajes de Ministerios y de la Federación Central.

Los arbitrajes interdepartamentales por lo general forman parte independiente del aparato de Ministerios, departamentos y los Consejos de Economía Nacional, pero existen excepciones. Así, el arbitraje del Ministerio de Comercio de la RSFSR, se halla unificado en una sola subsección administrativa con el departamento jurídico del Ministerio. Los arbitrajes de algunos Consejos de Economía forman parte integrante de los Departamentos de Finanzas o Jurídicos de los mismos.

No existe una disposición legal panfederal, que regule el arbitraje interdepartamental. El 20 de abril de 1935,²¹ el Consejo de Economía de la RSFSR aprobó el reglamento del arbitraje interdepartamental. Conforme a dicho reglamento, la tarea del arbitraje interdepartamental la constituye la resolución de los litigios patrimoniales y antecontractuales entre las instituciones, empresas y organizaciones, que forman parte integrante del mismo departamento. Los árbitros se designan por los jefes de los respectivos departamentos. Las resoluciones del arbitraje interdepartamental son definitivas. Los jefes de departamentos pueden modificar o revocar las resoluciones del arbitraje por vía de alta inspección, así como remitir el asunto para su nuevo examen. El arbitraje interdepartamental puede percibir impuestos especiales para cubrir sus gastos.

Posteriormente, los Ministerios, los departamentos y los centros cooperativos dictaban los reglamentos de arbitrajes interdepartamentales, teniendo en cuenta las condiciones peculiares del trabajo en cada departamento. Ello se refiere, en particular, también a los Consejos de Economía Nacional, cada uno de los cuales aprobó de una manera independiente, conforme al Reglamento de Economía Nacional del distrito económico administrativo, aprobado por el Consejo de Ministros de la URSS, en virtud de la resolución del 26 de septiembre de 1957, Núm. 1150,²² el reglamento de su propio arbitraje.

Aparte de los reglamento del arbitraje interdepartamental, los Ministerios, los departamentos, los Consejos de Economía Nacional y los centros

²¹ *SP SSSR* (Colección de disposiciones legales de la URSS), 1957, Núm. 12, art. 121.

²² La lista de los arbitrajes interdepartamentales que tienen las facultades legales para expedir mandamientos relativos a la ejecución coactiva de las decisiones arbitrales figura en el apéndice Núm. 1 a la Instrucción del Consejo Directivo del Banco de Estado Núm. 17 de 30 de marzo de 1956, así como en su complemento, de acuerdo con la carta del Consejo Directivo del Banco de Estado del 27 de julio de 1957.

DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

cooperativos han aprobado (o han concebido a sus árbitros en jefe el derecho de aprobar) las reglas sobre la resolución de litigios, que determinan la competencia del arbitraje dado para su resolución, el sistema de la iniciación y ventilación de litigios, así como la alta inspección de las resoluciones y su ejecución.

Los reglamentos de los arbitrajes interdepartamentales son muy afines, no obstante el hecho de que difieren en la resolución de determinadas cuestiones del procedimiento arbitral: su base la constituyen los principios, expresados en la resolución del Consejo de Comisarios del Pueblo de la RSFSR, del 20 de abril de 1935.

Los arbitrajes interdepartamentales se encabezan por el árbitro en jefe o el más anciano, nombrado por el ministro, el presidente del Consejo de Economía Nacional, la administración o la federación de la asociación cooperativa. El árbitro en jefe dirige toda la actuación del arbitraje, lleva a cabo la alta inspección de las resoluciones del arbitraje, emite instrucciones y verifica el trabajo del sistema arbitral de los correspondientes Ministerios y departamentos.

Los reglamentos de los arbitrajes interdepartamentales, no determinan exactamente del mismo modo la competencia de arbitrajes. Existen bastantes divergencias en los reglamentos de los arbitrajes de los Consejos de Economía Nacional. En una serie de Consejos de Economía Nacional los litigios antecontractuales entre las empresas dentro del mismo departamento, se resuelven por el jefe del mismo. En otros Consejos de Economía Nacional el arbitraje ventila todos los litigios antecontractuales. Los arbitrajes de los Consejos de Economía Nacional de los distritos económicos administrativos de Leningrado, de Zaporozhie y demás y los arbitrajes de algunos Ministerios (por ejemplo, del Ministerio de Vías de Comunicaciones) no ventilan los litigios por una suma inferior a 100 rublos. Otros arbitrajes (por ejemplo, los del Consejo de Economía Nacional del distrito económico de Sverdlovsk, el Ministerio de Comercio, el Ministerio de Salubridad de la RSFSR, de los sistemas cooperativos) ventilan los litigios también por una suma inferior a 100 rublos, estableciendo la suma mínima del litigio que se acepte para la vista: en el Ministerio de Comercio de la RSFSR, 10 rublos, en el Ministerio de Salubridad de la RSFSR, 5 rublos.

Los procesos en los arbitrajes por lo común, se inician por las declaraciones de las partes interesadas, pero el arbitraje puede iniciar el proceso también por su propia iniciativa. Los procesos se inician también a solicitud del jefe del Ministerio, del departamento y del Consejo de Economía Nacional.

En el arbitraje interdepartamental asimismo se observa el principio de la arbitración. Los arbitrajes interdepartamentales admiten en calidad de representantes responsables, no sólo a los jefes de las organizaciones

M. A. GURVICH

contendientes y a sus suplentes, sino también a otros trabajadores, en virtud de la procuración de sus jefes.

La incomparecencia del representante de una o de ambas partes no constituye un fundamento obligatorio para la suspensión de la vista del litigio.

El arbitraje del Ministerio de Vías de las Comunicaciones va más allá, renunciando a la citación obligatoria de los representantes responsables de las partes: la citación de los representantes de las partes, a fin de que participen en la vista del proceso, se lleva a cabo, a discreción del arbitraje, cuando ello sea necesario. Sin embargo, ello no significa que al demandado se le priva del derecho a la defensa: en todo caso, se le remiten las copias de los datos y documentos de la demanda, y él no sólo tiene derecho, sino también la obligación de presentar al arbitraje la explicación en cuanto al fondo, respecto a la reclamación que se le presenta.

A los arbitrajes interdepartamentales, especialmente a los arbitrajes de los Consejos de Economía Nacional, se les conceden amplias facultades, necesarias para el desempeño de sus tareas. Así, el Arbitraje del Consejo de Economía Nacional de Novosibirsk tiene el derecho a reclamar a las jefaturas y a los departamentos del Consejo de Economía Nacional, así como a todas las empresas y organizaciones, subordinadas a aquél, la presentación de los documentos necesarios para la resolución del litigio, los informes, datos, explicaciones, conclusiones; el derecho a obligar a los funcionarios y a los representantes de las partes a que comparezcan personalmente en la sesión del arbitraje; el derecho de establecer sanciones más severas que las previstas en el contrato por la infracción sistemática de las obligaciones contractuales fundamentales; el derecho a plantear a los jefes de las organizaciones la cuestión de la imposición de las sanciones disciplinarias a sus trabajadores, o de la remisión de datos y documentos referentes a éstos a los órganos de la instrucción, así como de la reclamación del resarcimiento, conforme al sistema establecido en la ley, de daños económicos a los trabajadores, culpables de la causación de dichos daños, a la empresa, la institución o la organización.

En virtud del Reglamento del Arbitraje del Consejo de Economía Nacional de Zaporozhie, al árbitro principal se le conceden facultades legales aún más amplias: él puede imponer multas, conforme a la legislación vigente, modificar la suma de sanciones prevista en el contrato, adoptar resoluciones sobre la rescisión o la modificación de los contratos, que contradigan a la ley y no correspondan a los planes aprobados, establecer, conforme a la legislación vigente, la responsabilidad patrimonial complementaria de las partes en caso de la inejecución voluntaria de las resoluciones del arbitraje. A los arbitrajes de otros Consejos de Economía Nacional se les concede el derecho a inspeccionar las empresas, las cons-

DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

trucciones, los departamentos y las jefaturas de los mismos, por lo que se refiere a la cuestión de la organización de los nexos contractuales, calidad de los contratos y fiscalización de su ejecución.

La ventilación de litigios en el arbitraje interdepartamental se lleva a cabo conforme al mismo sistema que en el Arbitraje de Estado.

Las resoluciones se formalizan en forma del acta de la sesión del arbitraje.

Son definitivas y se ejecutan por las partes mismas. Las resoluciones no ejecutadas por las partes mismas, se ejecutan por vía compulsiva en virtud de los mandamientos de los arbitrajes.

Actualmente, los arbitrajes de los Consejos de Economía, de los Ministerios y de sistemas cooperativos, tanto centrales como locales, tienen el derecho a expedir mandamientos para la ejecución compulsiva.

Las resoluciones pueden revisarse sólo por vía de alta inspección. El procedimiento de la alta inspección no está organizado de un modo uniforme. Así, en el Reglamento del arbitraje del Consejo de Economía Nacional de Novosibirsk se prevé, que las resoluciones del arbitraje se recurren por vía de alta inspección directamente ante el presidente del Consejo de Economía Nacional. Pero, en la mayoría de los casos se establece, que los recursos contra las resoluciones del árbitro en jefe se interponen ante el árbitro en jefe y se examinan por él.

Las resoluciones del árbitro en jefe, adoptadas por vía de alta inspección, pueden revisarse por el ministro, el jefe del correspondiente órgano local del mismo, la Jefatura del centro cooperativo, o de la Federación local (regional, territorial, municipal, de la República Autónoma).

BIBLIOGRAFÍA GENERAL

- N. S. JRUSCHOV, *Zakliuchitelnoye slovo na sedmoy sessii Verjovnoy Sovieta SSSR* (Palabras finales en la séptima sesión del Consejo Supremo de la URSS).

BIBLIOGRAFÍA ESPECIAL

- Arbitrazh v SSSR* (Arbitraje en la URSS), Manual, editorial de la Universidad estatal de Moscú, 1960.
- G. S. AMERJANOV, *Poniatie preddogovornogo spora i osnovnie vidy preddogovornij sporov v praktike arbitrazha* (El concepto del litigio antecontractual y los tipos fundamentales de litigios antecontractuales en la práctica del arbitraje), en *Voprosi grazhdanskovo prava* (Problemas del Derecho Civil), 1957.
- N. GUIZATULIN, *Rol i mesto gosudarstviennovo arbitrazha* (El papel y lugar del Arbitraje de Estado), en *Sotsialisticheskaya Zakonnost* (Legalidad Socialista), 1958, Núm.
- V. P. YEFIMOVICHKIN, *Voprosi ob arbi-*

M. A. GURVICH

- trazhnom rasmotrenii sporov mezhdu sotsialisticheskimi predpriatiami* (Problemas de la sustanciación arbitral de litigios entre las empresas) en *Sovietskaya Iustitsia* (Justicia Soviética), 1957, núm. 3.
- V. P. YEFIMOCHKIN, *Niekotore probleme gosudarstviennovo arbitrazha* (Algunos problemas del Arbitraje de Estado), en *Sovietskoye gosudarstvo i pravo* (El Estado Soviético y el Derecho), 1959, Núm. 1.
- R. F. KALISTRATOVA, *Razreshenie sporov v gosudarstviennom arbitrazhe* (Resolución de litigios en el Arbitraje de Estado), Moscú, 1961.
- M. S. LIPESKER, *Arbitrazh v sisteme organov gosudarstviennovo upravlenia* (Arbitraje en el sistema de órganos de la administración del Estado), en *Trudi Votienno-iuridicheskoy akademii* (Trabajos de la Academia militar-jurídica), ed. VIII, 1948.
- Y. S. MEYTLIN, K. S. YUDELSON, *O pravovom regulirovanii organizatsii i deyatelnosti arbitrazhnij organov sovnarjov* (Sobre la regulación jurídica de la organización y de las actividades de los órganos de arbitraje de Consejos de Economía Nacional), en *Sovietskoye Gosudarstvo i Pravo* (El Estado Soviético y el Derecho), 1958, Núm. 11.
- V. N. MOZHEYKO, *O pravovoy prirode sovietskovo gosudarstviennovo arbitrazha* (Sobre la naturaleza jurídica del Arbitraje del Estado Soviético), en *Sovietskoye gosudarstvo i pravo* (El Estado Soviético y el Derecho), 1947, Núm. 6.
- V. N. MOZHEYKO, Z. I. SHKUNDIN, *Arbitrazh v sovietskom joziastvie. Sbornik zakonov, ukazov, postanovleny i instruksy* (Arbitraje en la Economía Soviética. Colección de leyes, decretos, disposiciones legales e instrucciones), 4ª edición, 1948.
- S. A. SUKENIS, V. N. MOZHEYKO, *O poriadke rasmotrenia imuschestvennij sporov s uchastiem koljov* (Sobre el sistema de ventilación de litigios patrimoniales, en que participan los koljosos), en *Sovietskoye gosudarstvo i pravo* (El Estado Soviético y el Derecho), 1958, Núm. 10.
- A. SHALIUPA, A. Y. DONDE, *Gosudarstvienni arbitrazh SSSR* (Arbitraje de Estado en la URSS), 1959.
- Y. L. SHTUTIN, M. Y. BIALIK, *Neskolko voprosov arbitrazhnovo protsessu* (Algunos problemas del procedimiento arbitral), en *Sovietskoye gosudarstvo i pravo* (El Estado Soviético y el Derecho), 1958, Núm. 6.
- Sbornik instruktivnij ukazany Gosarbitrazha pri Soviete Ministrov SSSR* (Colecciones de instrucciones del Arbitraje de Estado, adjunto al Consejo de Ministros de la URSS), edición 3-18, 1956, 1957, 1958, 1959, 1960-62.